ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL ARC "BOLIVAR"

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 0008- ARC-CBN1-2020

ENTIDAD CONTRATANTE	:	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL ARC "BOLIVAR". Se denominará BASE NAVAL
DEPENDENCIA	:	DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION BN1
CONTRATISTA	:	**JORGE ELIECER MONROY ZABALETA**
REGIMEN	:	SIMPLIFICADO
C.C.	:	1.143.342.561 de Cartagena
DIRECCIÓN	:	BRR VILLAS DE LA CANDELARIA MZ 12 LT 11
TEL/FAX **EMAIL**	:	Celular: 3217565376 jorge_e_monz@hotmail.es
CIUDAD	:	Cartagena
CUENTA	:	0570058570058451
BANCO	:	DAVIVIENDA
TIPO	:	CUENTA DE AHORROS
TITULAR	:	JORGE ELIECER MONROY ZABALETA
IMPUTACION PRESUPUESTAL	:	Unidad o subunidad ejecutora: 15-01-04-001 - Tipo de gasto A – 02-02-02-008 Recurso: 16 – Situación: SSF – Concepto: SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No.	:	14820 del 10 de Febrero de 2020, por valor de $22.250.000,oo afectado en $22.250.000,oo
VALOR DEL CONTRATO		VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/cte**. ($22.250.000,00)**

Entre los suscritos a saber: Capitán de Navío **SERGIO ALBERTO OLIVEROS CALDERON**, mayor de edad, con domicilio en Cartagena de Indias, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.166.222 de Cartagena, quien actúa en su carácter de Comandante de la Base Naval A.R.C "Bolívar", según consta en la Resolución Ministerial No. 4242 del 12 de julio de 2019 y acta de posesión No. 025 del 15 de julio de 2019, en uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Resolución No. 1549 del 06 de Marzo de 2015 modificada parcialmente por la Resolución No. 1417 del 08 de Marzo de 2018, expedidas por el Ministerio de Defensa Nacional, conforme a lo dispuesto en la ley 80 de 1993 Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional acuerdo resolución No. 6302 de 2014, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional y quien en consecuencia representa al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL A.R.C. "BOLÍVAR**", en adelante **EL CONTRATANTE** y el señor **JORGE ELIECER MONROY ZABALETA**, también mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No 1.143.342.561 de Cartagena, portador de la Tarjeta Profesional No.240679 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio en Cartagena de Indias D. T. y C, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que el señor TN GONZALO ECHEVERRY, Jefe División de Abastecimientos Base Naval ARC "Bolívar", elaboró y presentó el estudio previo de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 Articulo 2.2.1.1.2.1.1, donde estableció la necesidad de la contratación de personal idóneo que brinde sus servicios profesionales en el área del derecho administrativo y contratación pública, como apoyo al personal militar profesional en derecho, advirtiendo que la misma no genera ningún vínculo laboral con ocasión de los fundamentos jurídicos y la naturaleza del objeto contractual, teniendo en cuenta que actualmente se requiere mencionado personal para el apoyo en la contratación. **b)** Que el señor JORGE ELIECER MONROY ZABALETA cumple con los requisitos exigidos para la prestación de este servicio, dándose cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa. **c)** Que se cuenta con la respectiva apropiación presupuestal que respalda presente compromiso, acuerdo certificado de disponibilidad presupuestal No. 14820 del 10 de febrero de 2020. **d)** Conforme al numeral 4 literal h de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, es procedente la suscripción del contrato, el cual se regirá por las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO**: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURÍDICO EN MATERIA CONTRACTUAL EN LA BASE NAVAL ARC "BOLIVAR" DE LA ARMADA NACIONAL **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato, es la suma de VEINTIDOS

MILLONES DOSCIENTOS CINCUENA MIL PESOS M/cte**. ($ 22.250.000,00)**. **CLÁUSULA TERCERA. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO**: La Base Naval ARC Bolívar, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en PAGOS PARCIALES, de acuerdo a procesos realizados, evaluado por el supervisor del contrato; así:

PAGO POR PROCESO ADJUDICADO	VALOR POR PROCESO PUBLICADO	VALOR POR PROCESO ADJUDICADO	SUMATORIAVALOR POR PROCESO PUBLICADO Y ADJUDICADO
Mínima cuantía	150.000.00	350.000.00	500.000.00
Selección abreviada	200.000.00	600.000.00	800.000.00
Licitación Publica	500.000.00	500.000.00	1.000.000.00
Contratación directa	150.000.00	150.000.00	300.000.00

Lo anterior debe ser verificado por el supervisor del contrato, teniendo en cuenta procesos adjudicados sin contratiempos, de irse desierto el proceso se verificará la situación de manera particular, ya que si es atribuible a la Base Naval ARC Bolívar, se le pagará el 50 % del valor por la apertura nuevamente del proceso, pero de ser atribuible al contratista no se le cancelará por ese concepto, teniendo en cuenta que no asesoró de manera adecuada a la entidad en el aspecto jurídico por lo cual se declaró desierto el proceso. El contratista deberá cargar la factura Comercial en la plataforma del SECOP II y presentación física en original por el Contratista, aprobación de la misma por el Supervisor y/o el Almacenista, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales, entrada de los servicios en el programa SAP y acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato, dentro de los noventa (90) días a partir de la radicación de los documentos en la División Financiera de la Base Naval ARC Bolívar y de acuerdo a la disponibilidad mensualizado de PAC asignado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la Armada Nacional. **NOTA 1:** De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes del Ministerio de Defensa Nacional, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios. **NOTA 2:** El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera. **NOTA 3:** Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: **a)** Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) **b)** Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. **c)** Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. **d)** Fecha de su expedición. **e)** Descripción específica o genérica de los bienes. **f)** Valor total de la operación. **g)** El nombre del impresor de la factura. **h)** Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique. Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificará en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, lo anterior, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, acuerdo Decreto 3029 de 2013. **CLÁUSULA CUARTA**.- **SUJECION DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: Los pagos que de conformidad con este contrato debe ejecutar la Armada Nacional se harán con cargo a: Unidad o Sub unidad Ejecutora 15-01-04-001 - Tipo de Gasto A– 02-02-02-008 – Recurso: 16 – Situación: SSF – Concepto: SERVICIOS PRESTADOS A LA EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION, podrá modificar unilateralmente esta cláusula de manera que de presentarse una alteración, aclaración o modificación de la apropiación presupuestal, en el recurso o en el registro presupuestal, no será necesario suscribir un contrato modificatorio. **CLÁUSULA QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN** La prestación de los servicios contratados se efectuará en Ciudad de Cartagena D.T. – Base Naval ARC Bolívar – Departamento de Administración – División de Adquisiciones previa coordinación con el supervisor del contrato. **CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO**

DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato que se suscriba inicia previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, será de **08 meses** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato o hasta el agotamiento de los recursos lo primero que ocurra. **CLÁUSULA SEPTIMA. -SUPERVISIÓN**: LA BASE NAVAL ARC "BOLIVAR", ejercerá el control, vigilancia y desarrollo del contrato, por medio del señor TENIENTE DE FRAGATA URIEL AUGUSTO HERNANDEZ SOLER, Jefe de la Subsección Precontractual de la Base Naval ARC Bolívar – Departamento de Administración – División de Adquisiciones, o quien haga sus veces, el cual puede ser reemplazado por razones del servicio, mediante comunicación escrita dirigida al Comandante de la BASE NAVAL A.R.C "BOLÍVAR", quien designará mediante oficio el nombre del nuevo Supervisor. Dicho Supervisor además de cumplir las funciones propias de su cargo tendrá las establecidas por el Señor Ministro de Defensa Nacional, en la Resolución No. 6302 del 31 de Julio de 2014, por la cual se expide el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, de las Fuerzas Militares y de sus Unidades Ejecutoras y velará especialmente por: **1.** Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto. **2.** Atender y resolver por escrito toda consulta sobre el objeto contratado. **3.** Informar al Comando de la Base Naval ARC "Bolívar" sobre el desarrollo del contrato **4.** Recibir los informes escritos que se soliciten al CONTRATISTA con relación al cumplimiento del objeto del presente contrato. **5.** Verificar el diligenciamiento y envió del Formato Único de Hoja de Vida del CONTRATISTA, acuerdo con lo señalado Ley 190/95 Estatuto Anticorrupción, al Departamento de Personal BN1. **6.** Verificar el cumplimiento del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en Salud, Pensión y Riesgos Laborales y certificarlo en el respectivo informe de supervisión de que habla el numeral 9 de la presente clausula. **7.** Verificar que el contratista cumpla con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 723 del 2013. **8.** Exigir que se cumplan las medidas de seguridad militar e industrial durante la ejecución del contrato. Informar los hechos que considere relevantes durante la ejecución del contrato. **9.** Presentar en forma mensual dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, informe administrativo y financiero de supervisión del contrato al Señor Comandante de la Base Naval A.R.C "BOLIVAR". **PARÁGRAFO PRIMERO**. El Supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. De conformidad con la Ley 80 de 1993, el Supervisor será responsable por sus acciones y omisiones dentro de la actividad contractual. **CLAUSULA OCTAVA. GARANTIA UNICA**: El contratista una vez expedido el registro presupuestal, constituirá una garantía única que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, la cual consistirá en una garantía bancaria, patrimonio autónomo o póliza expedida por entidad legalmente autorizada para funcionar en Colombia a favor de la NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-ARMADA NACIONAL-BASE NAVAL ARC BOLIVAR con los siguientes amparos: **a) Cumplimiento**: Por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato con una Vigencia, hasta el término de la liquidación del contrato **TOMADOR/AFIANZADO:** La garantía deberá ser tomada por la persona natural o jurídica que se presenta al proceso. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "Garantía del oferente plural" del Decreto 1082/15, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en la SECCION 3 – SUBSECCION 1 del Decreto 1082 de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo. **PARÁGRAFO TERCERO**: Igualmente el CONTRATISTA se compromete a responder de los prejuicios que causen a la entidad contratante de los vicios ocultos en el servicio entregado en los términos de la legislación civil y comercial, de los Artículos 4, 26, 52, 55 y 56 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 7º de la Ley, la garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los limites, existencia y extensión de los riesgos amparados. **PARÁGRAFO CUARTO**: La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara los eventos de declaratoria de la caducidad del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo, la BASE NAVAL ARC BOLÍVAR podrá declarar la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO QUINTO**: El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por LA BASE NAVAL ARC "BOLÍVAR" su monto se agotare o disminuyere. **PARÁGRAFO SEXTO**: LA BASE NAVAL ARC BOLÍVAR se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su

juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio. **PARÁGRAFO SEPTIMO:** Se deberá indicar que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales. **NOTA 1:** Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 de 2015. **NOTA 2:** En caso de presentarse póliza de seguros deberá adjuntarse el anexo de condiciones generales correspondiente debidamente diligenciado en todos y cada uno de los espacios en blanco. **CLÁUSULA NOVENA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**- El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Base Naval ARC "Bolívar" respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3**. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4.** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5**. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato **CLÁUSULA DECIMA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: son obligaciones generales del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato: **1.** Suscribir el acta de inicio, **2**. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993.**3**. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **4**. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo al precio contenido en la propuesta económica y a la invitación.**5**. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. **6**. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalía que detecte en la fase de presentación de resultados objeto de servicio o durante la prestación de los servicios. **7**. Garantizar la oportuna, eficiente y eficaz prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. **8**. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. **9**. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato. **10**. Responder por la calidad de los servicios prestados objeto del contrato. **11**. Prestar los servicios dentro del plazo de ejecución estipulado **12**. Facturación. El contratista deberá entregar la cuenta de cobro Original en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley 223 de 1995. **13**. Para el pago el contratista deberá presentar entre otros, cuenta de cobro, la cual deberá: **a)** Estar denominada expresamente como cuenta de cobro. **b)** apellidos y nombres del adquiriente de los servicios **c)** Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de cuentas de cobro. **d)** fecha de su expedición. **e)** el valor para el pago, así mismo el contratista deberá allegar: **a.** documentos que evidencien la afiliación a la Aseguradora de Riesgos Laborales (Acorde Decreto 723 de 2013). **b.** Examen médico pre-ocupacional (Acorde Decreto 723 de 2013), siempre y cuando el anterior no se encuentre vigente, caso en el cual, el vigente deberá anexarse. (Únicamente primer pago). **c.** Soportes en calidad de cotizante, frente al pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud y Pensión) (inciso 1° del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002), mínimo del 40% del monto de los honorarios, sin que dicho monto sea inferior al Salario Mínimo Legal Mensual vigente, y en riesgos laborales. **f)** EL CONTRATISTA deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar) y anexar copia de la planilla de dichos aportes.**14**. Responder por la calidad de los servicios prestados objeto del contrato. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Asesorar al - Ministerio de Defensa Nacional-Armada Nacional- Comando de la Base Naval ARC "Bolívar" –

Departamento de Administración BN1 – División de Adquisiciones en todos los aspectos relacionados con la etapa pre, post y contractual de los procesos de contratación estatal que la Unidad Delegataria lleva, asistiendo en forma presencial y documental los procedimientos jurídicos que de ahí se deriven; **2**. Rendir a la Sección de Contratos de la Base Naval ARC "Bolívar" los informes mensuales sobre las actividades realizadas y el estado de los procesos o actuaciones a su cargo, de conformidad con los formatos preestablecidos por el Sistema de Gestión de Calidad de la Armada Nacional para el proceso de adquisiciones; **3** Reportar cada vez que se requiera por parte de la División de Adquisiciones y de la Sección de Contratos de la Base Naval ARC "Bolívar" el estado de los procesos contractuales asesorados e informar cada vez que se realice reuniones con los usuarios dentro del mismo. **4.** Prestar los servicios contratados de acuerdo a las políticas y directrices establecidas por la Jefatura de Operaciones Navales, la Oficina de Gestión y Apoyo a la Contratación y en coordinación con el supervisor del contrato para el efecto. **5**. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la Base Naval. **6**. Realizar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que sean asignadas por el supervisor del contrato. **7.** Entregar los datos de contacto tales como teléfono, correo electrónico, con el fin de ser consultado por las dependencias usuarias gerentes de proyecto para las asesorías contractuales**. 8.** Cumplir con los mandatos legales vigentes en el marco de la Contratación Estatal y aplicar los formatos utilizados por la Armada Nacional dentro del proceso de Adquisiciones**. 9.** Tener disponibilidad de asistencia a las instalaciones de la Base Naval ARC "Bolívar", por lo menos un día a la semana con el fin de suscribir los documentos emitidos en físico para su publicación en el SECOP II. **10.** Disponibilidad de tiempo para la resolución de conflictos contractuales que se pueden presentar en el marco de la publicación de los procesos y acompañamiento continuo a los ejecutivos de contratos, frente a dudas referente a la parte jurídica, ya sea estructuración y/o observaciones de los proponentes en el desarrollo del proceso contractual. **11.** Disponibilidad para realizar evaluaciones de carácter jurídico en el marco de la presentación de ofertas de los proveedores, con el fin de tener selección objetiva. **12.** En marco de desarrollo del proceso, si se lograra adjudicar por un valor inferior al presupuesto oficial para el proceso en mención, deberán realizar los trámites administrativos de ajustes de cantidades para lograr el aprovechamiento adecuado de los recursos. **13.** Informar al Supervisor del Contrato las novedades que se presenten en el marco del desarrollo del proceso. **14.** Asistir de forma presencial a cada una de las unidades asesoras (Comités de Adquisiciones) cuando sea el caso para los procesos de contratación en desarrollo. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LA BASE NAVAL:** En general son obligaciones del de la Armada nacional en su calidad de **CONTRATANTE: 1.** Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato**. 2**. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **3**. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **4.** Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). **5.** Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista. **6.** Suscribir el acta de Liquidación. **7.** Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- EXCLUSIÓN LABORAL Y PRESTACIONAL**: LA BASE NAVAL ARC BOLÍVAR, no adquiere vínculo laboral con el contratista, por lo tanto, no asumirá ninguna obligación de carácter laboral, asistencial, prestacional o indemnizatoria **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES**: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, LA BASE NAVAL ARC BOLÍVAR podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO** : El CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a la BASE NAVAL, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MULTAS Y SANCIONES: SANCION POR RETARDO**. En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1.890, LA

BASE NAVAL ARC "Bolívar" multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1.0%) de los bienes o servicios dejados de entregar y/o prestar según corresponda, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días, en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. Cuando el incumplimiento se relacione con obligaciones del contratista ajenas a la entrega de bienes y/o servicios objeto del contrato o no pueda tasarse en bienes dejados de entregar o servicios dejados de prestar, se podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su (s) obligación (es) hasta por quince (15) días. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y, se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO.** No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado. **PENAL PECUNIARIA.-** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a LA BASE NAVAL a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato; en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, la pena estipulado se hará efectiva de manera proporcional teniendo en cuenta lo cumplido parcialmente por el contratista . La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a Base Naval ARC "Bolívar. No obstante, La Base Naval ARC "Bolívar se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los saldos que tenga a favor del Contratista. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y, se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 80 de 1993. **PARAGRAFO-APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente. **NOTA:** La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012 **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- MONEDA DEL CONTRATO**: La moneda del presente contrato es en pesos colombianos. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- CESIÓN**: El presente contrato no podrá ser cedido por EL CONTRATISTA a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización previa otorgada por escrito por el Comandante de la BASE NAVAL A.R.C "BOLÍVAR" sin que este resulte obligado a informar las razones que le asistan para negarla. En caso que el CONTRATISTA debidamente autorizado por el Comandante de la BASE NAVAL ARC BOLIVAR, hiciere cesión total o parcial de este contrato, deberá estipularse en el contrato o en los contratos de cesión, que el cesionario se obligue en iguales Condiciones que el cedente. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- DERECHOS E IMPUESTOS**: Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión del presente contrato serán a cargo del contratista. **CLÁUSULA VIGESIMA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Todas las diferencias que puedan surgir relativas a la ejecución, desarrollo, terminación o liquidación serán solucionadas conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, utilizando las partes los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - NORMATIVIDAD APLICABLE**: El presente contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993. Asimismo queda sometido a la Ley y a la jurisdicción de los tribunales colombianos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA CON OCASIÓN DEL PRESENTE CONTRATO**: El CONTRATISTA se obliga para con la BASE NAVAL ARC BOLÍVAR a no suministrar a terceros y mantener en reserva toda la información relativa a los servicios prestados, así como a las instalaciones de las Fuerzas Militares de

Colombia o a cualquier información que conozca o que llegaré a conocer durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- DOCUMENTOS**: Forman parte integrante del contrato y se anexarán al mismo los siguientes documentos: **1.** Estudio previo. **2.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14820 del 10 de febrero de 2020. **3.** Registro Presupuestal. 4**.** Hoja de Vida, Diploma o acta de grado y documentos soportes del CONTRATISTA. **5.** Fotocopia de la cédula de ciudadanía. **6** Certificación de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral o planilla donde conste el pago de Seguridad Social Integral. **7.** Certificado de antecedentes Disciplinarios y Penales.**8.** Certificado Boletín Responsabilidades Fiscales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- TERMINACION POR MUTUO ACUERDO:** Cualquiera de las partes podrá solicitar dar por terminado este contrato antes de su vencimiento, siempre y cuando medien motivos de evidente conveniencia, dando aviso por escrito a la otra parte por lo menos con un término no inferior a diez (10) días hábiles, sin perjuicio de las obligaciones contraídas por las partes. En caso de que la solicitud sea presentada por el CONTRATISTA, LA BASE NAVAL ARC "BOLIVAR" se reserva el derecho de evaluar los motivos esgrimidos por el CONTRATISTA a fin de autorizar dicha terminación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato quedará perfeccionado con las firmas del CONTRATISTA y del COMANDANTE DE LA BASE NAVAL ARC "BOLÍVAR". Para su legalización y ejecución se requerirá de la expedición del Registro Presupuestal y de la afiliación del contratista al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad al artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013, la constitución y aprobación de la póliza.

Se firma el presente contrato en Cartagena D.T. y C., a los veintiocho (28) días del mes de febrero de 2020

POR LA BASE NAVAL A.R.C "BOLIVAR":

Original firmado
Capitán de Navío **SERGIO ALBERTO OLIVEROS CALDERON**
Comandante de la Base Naval ARC "Bolívar"
Delegatario del Gasto

POR EL CONTRATISTA:

JORGE ELIECER MONROY ZABALETA
Contratista

CFLADM. **ALFONSO ELIECER OROZCO DIAZ**
JEFE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN BN1 _____

TNLADM **JONATHAN GOENAGA ROSAS**
JEFE DIVISIÓN ADQUISICIONES BN1 _____

TNLADM JULIETH PATIÑO RUIZ
JEFE SUBSECCIÓN CONTRACTUAL BN1 _____

TKADER. **LUIS VELANDIA BANQUEZ**
ASJUR BN1 _____

AS09 **CHARLYE HINCAPIE TANGARIFE**
EJECUTIVA CONTRATOS BN1 _____

ANEXO A
VERIFICACION DE IDEONEIDAD Y EXPERIENCIA

SERVICIO Contratar la prestación de servicios de un abogado para el área de contratación, como apoyo al personal militar profesional en derecho
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:
1. Adelantar las gestiones precontractuales necesarias para comprometer los recursos asignados a las diferentes dependencias y componentes de la Base Naval ARC Bolívar y de la Fuerza Naval del Caribe que le sean asignadas por la División de Adquisiciones y la Sección de Contratos de la Base Naval ARC “Bolívar”
2. Asesorar, estudiar y conceptuar en contratación estatal y en las diferentes áreas del derecho requeridas por el Comando de la Base Naval ARC “Bolívar” y distribuidas de acuerdo designación por el Jefe del Departamento de Administración BN1, así como aquellas actividades relacionadas con la proyección de respuestas y actos administrativos que deba expedir o proponer, y que sean sometidos a consideración de la División de Adquisiciones o Departamento de Administración
3. Presidir y adelantar los diferentes comités de adquisiciones que correspondan a los procesos pre y contractuales asignados y adelantados en la Base Naval ARC “Bolívar”.
4. Coordinar y asesorar todos los aspectos relacionados con los procesos pre-contractuales asignados, para la maximización de los recursos y ejecución de los mismos en el mínimo tiempo requerido, dentro del marco de la normatividad vigente.
5. Adelantar estudios o análisis jurídicos, emitir conceptos y procurar la revisión oportuna de la documentación designada por el Departamento de Administración, la División de Adquisiciones y de la Sección de Contratos de la Base Naval ARC “Bolívar”.
6. Mantener contacto y comunicación permanente, asesorar y actualizar a las diferentes dependencias y componentes (usuario de la Base Naval ARC “Bolívar) de la Armada Nacional para el trámite oportuno de documentos y actividades relacionadas con el desarrollo de las actuaciones precontractuales, contractuales y pos contractuales conforme a la constitución política, leyes y disposiciones vigentes.
7. Asesorar en la formulación de políticas sobre el control en el desarrollo precontractual, la ejecución de los contratos y la liquidación de los anteriores.
8. Verificar jurídicamente los documentos previos y documentos generados con ocasión de la apertura, cierre y adjudicación o declaración de desierto de los procesos contractuales, así como el contrato y documentos presentados por el contratista.
9. Revisar proyectos de actos administrativos en materia contractual para ejercer adecuadamente la función pública.
10. Brindar acompañamiento continuo al proceso contractual en las etapas de los usuarios asignados.
11. Rendir informes requeridos por el mando y el Comando de la Base Naval ARC “Bolívar” ordenados por el Departamento de Administración, la División de Adquisiciones y de la Sección de Contratos.

POR LA BASE NAVAL A.R.C “BOLIVAR”:

Original firmado
Capitán de Navío **SERGIO ALBERTO OLIVEROS CALDERON**
Comandante de la Base Naval ARC “Bolívar**”**
Delegatario del Gasto

POR EL CONTRATISTA:

JORGE ELIECER MONROY ZABALETA
Contratista